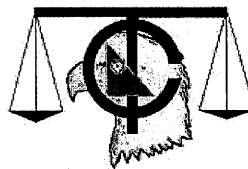




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día **11** de diciembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el art. 27 de la Ley Provincial 50, modificado por el art. 116 de su similar 495, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente de su registro Nº 425/06, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual Nº L-1012/06, caratulado: “LUNA, SERGIO ADRIAN S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”**. -----

Las actuaciones han sido analizadas en primer término por el Presidente de este Cuerpo, **Dr. Rubén Herrera**, quien manifiesta que las mismas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se ha emitido el Informe Legal Letra: TCP - S.L. Nº 412/06, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. Nº 628/06.-----

Por el citado Informe Contable, suscripto por el Auditor Fiscal actuante, no se formulan observaciones respecto a la liquidación de pago total practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente – Ley Provincial Nº 692- y conforme lo establecido en Acuerdo Plenario del Tribunal de Cuentas Nº 1079, modif.. por su similar 1091 .Dicha conclusión es compartida por el Sr. Secretario Contable en su Nota Int. Letra: TCP-SC Nº 1370/06. -----

Por su parte, el Informe Legal precitado señala que el convenio en análisis obrante a fs. 45/48, refiere a un RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FINANCIACION de la Línea 7772 Operación Nº 33342410; Línea 9010 Operación Nº 1772200 y Línea 7775 Operación Nº 2680019065076 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de \$ 13.050,23 suscripto por el actual Administrador del Fondo Residual y el Deudor Sr. Sergio Adrián Luna.-----

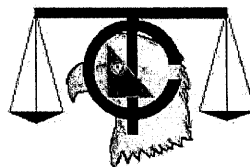
Se señala asimismo en el citado informe, que como garantía del cumplimiento del convenio, el Sr. Sergio Adrián Luna suscribe un pagaré “a la vista”, el cual obra agregado a fs. 43, conforme lo estipulado en la cláusula décima del mismo. -----

Por lo demás se indica que se encuentran cumplimentadas las condiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 692, como en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 72/02, puntos 1 inc. e), f) y h).-----

Analizadas las actuaciones en su conjunto, se comparte el criterio vertido por las Áreas Legal y Contable; ello por cuanto, según se desprende de las mismas, el Fondo Residual en su calidad de acreedor ha suscripto un convenio de reconocimiento y refinanciación de deuda de conformidad a los parámetros previstos por la Legislación vigente (Ley Provincial Nº 692), que contempla precisamente estos casos, no importando el acogimiento a su régimen, denominado “Régimen Transitorio de Regularización de Deudas”, novación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

alguna respecto de las obligaciones originariamente contraídas. Por tanto, quedando dicha refinanciación sujeta a condición resolutoria, consistente en el pago oportuno de las cuotas pactadas, sin que se configure novación de la obligación originaria; la aceptación del mismo en tales condiciones no merece reparos por parte de este Tribunal.-----

Por lo expuesto, entiendo que corresponde dar por verificado el Convenio obrante a fs. 45/48, referido al RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FINANCIACION de la Línea 7772 Operación N° 33342410; Línea 9010 Operación N° 1772200 y Línea 7775 Operación N° 2680019065076 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de \$ 13.050,23 suscripto por el actual Administrador del Fondo Residual y el Deudor Sr. Sergio Adrián Luna.-----

Sin perjuicio de ello se recomienda que para futuros casos análogos se incluya una cláusula en donde conste la adhesión del deudor al régimen establecido por la Ley 692 (artículo 1° punto 10).-----

En función de los argumentos expuestos, impulso mi voto en el sentido de dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° L-1012/06, debiendo ser devuelto al Fondo Residual para, oportunamente, proceder a su archivo.-----

Abierto el debate, el señor Vocal de Auditoría manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° L-1012/06, de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

ARTICULO 2°.- Remitir en devolución dichas actuaciones al Fondo Residual para, oportunamente, proceder a su archivo. -----

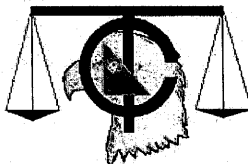
ARTICULO 3°.- Recomendar al titular del Fondo Residual que en futuros convenios incluya una cláusula donde conste la adhesión expresa del deudor al régimen transitorio de regularización de deudas establecido por la Ley Provincial 692, acorde lo dispuesto por el art. 1° inc. 10) de dicha Ley.-----

ARTICULO 4°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a los Secretarios Legal y Contable.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

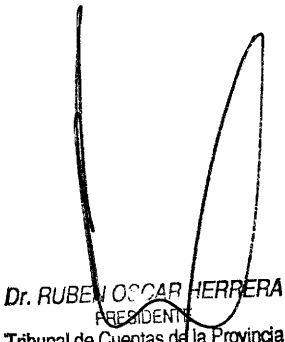


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor
Hugo MARTINEZ -----

ACUERDO PLENARIO Nº 1215 .-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia